

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

Presento a su consideración el Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se establece la Política Pública del Joven Rural Antioqueño POJRA.

El informe del Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural señala un panorama preocupante de la población colombiana que no vive en las ciudades, y cuya edad, oscila entre los 14 y 28 años. Dicho panorama debe despertar mayor interés por los entes gubernamentales en la formulación de propuestas que apunten a brindar mayor atención a al sector rural como consecuencia de las siguientes razones:

- a) El envejecimiento de la población rural debido a la acelerada migración de los jóvenes a las zonas urbanas por ausencia de oportunidades; b) notorio porcentaje de jóvenes rurales sumidos en la pobreza y la vulnerabilidad, especialmente las mujeres y las comunidades étnicas; c) baja participación de los jóvenes en la actividad económica de sus regiones; d) interrupción abrupta de su educación postsecundaria; e) escaso acceso a recursos de producción y servicios complementarios; f) ausencia de capital y de tierras; g) limitaciones en la conectividad; h) baja afiliación al régimen contributivo de salud entre otros factores. Sumado a lo anterior, la juventud rural cuenta con muy bajo nivel organizativo, lo que le impide participar en la toma de decisiones y en el diseño y ejecución de las políticas que impactan sobre sus actuales condiciones de vida.

De acuerdo con los “Lineamientos de política para la juventud rural” (RIMISP –FIDA, 2018), Colombia cuenta con un poco más de 12 millones de jóvenes entre los 14 y 28 años de edad, (Antioquia posee 1’671.925 jóvenes entre 14 y 28 años distribuidos así: hombres, 850.315 y mujeres, 821.610, según el DANE, 2018), siendo los jóvenes rurales los que se encuentran en una situación más crítica: dos millones de ellos han sido víctimas del conflicto armado (JARIV, 2017); cerca de un 12% deben migrar a las grandes ciudades en búsqueda de mejores condiciones y oportunidades y se estima que para el año 2050 la población rural descienda en un 20%. Para el país, el total de jóvenes son aproximadamente el 22% de la población total, lo que para Antioquia estaría en este promedio, es decir con una población aproximada de más de 360.000 jóvenes rurales.

Por otra parte, los jóvenes rurales alcanzan los niveles más bajos en educación (el 3% es analfabeta), tan solo el 10% de los jóvenes termina la educación básica y tan solo el 6% continúa con la educación técnica, tecnológica o superior como producto de la inexistencia de una política pública específica para la educación rural y que aborde los temas cruciales de este segmento poblacional.

Pese a los esfuerzos que ha adelantado el Ministerio de Educación Nacional MEN, y algunas Alianzas Público Privadas para la educación rural en el Departamento de Antioquia, los niveles de cobertura a nivel rural, en la secundaria llegan al 68%,

mientras en la media es de apenas el 38%, donde estos jóvenes rurales que alcanzan el nivel medio, y aproximadamente el 10% tienen la posibilidad de acceder a la educación superior.

En lo que respecta a la falta de oportunidades laborales y de generación de ingresos se precisa decir que los trabajos y salarios en las zonas rurales son escasos y los primeros demandan un fuerte desgaste físico, y el apoyo al emprendimiento es prácticamente inexistente. El empleo juvenil es insuficiente en las zonas rurales y el poco que existe ofrece muy bajos salarios, sin horarios fijos ni garantía a futuro. Por otra parte, se denota una elevada brecha de género, pues la oportunidad de inserción al mercado laboral es mucho menor en las mujeres, fenómeno que se empeora porque una de cada cuatro mujeres entre los 15 y 19 años está embarazada o ha tenido hijos.

Otro de los mayores retos que enfrentan los jóvenes rurales es la dificultad para acceder a los diferentes factores de producción, especialmente a la tierra, puesto que no ha existido un programa de acceso diferenciado a la propiedad de la tierra para los jóvenes rurales. También es notorio el escaso acceso a los créditos y servicios financieros ya que no existen programas de bancarización ni de educación financiera para ellos; a su vez, se presentan debilidades de carácter asociativo y escasas capacidades para desarrollar emprendimientos.

Así las cosas, se precisa enfatizar en los siguientes Artículos consignados en la Carta Magna como herramientas conducentes a la generación de una Política de Jóvenes Rurales en búsqueda de reducir la brecha que los separa de los jóvenes urbanos:

Artículo 64: “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.

Artículo 65: “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar la productividad”.

Artículo 67: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento o a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”.

Por lo consignado anteriormente, se debe pretender por diseñar e implementar una política de inclusión, reconocimiento y promoción de la ciudadanía juvenil en el ámbito rural con enfoque diferencial donde el Estado garantice *“La implementación de estrategias de educación rural ajustadas al contexto territorial y social, bajo el enfoque diferencial que garanticen el acceso y la permanencia de jóvenes rurales.”*

Por otra parte, urge generar las condiciones necesarias para aumentar la calidad de vida y el bienestar general de las familias campesinas y comunidades rurales; la protección del patrimonio ambiental que la sustenta, que permitan la permanencia de los campesinos, indígenas, afrodescendientes, pescadores, mineros y raizales en sus territorios, ocupándolos pacíficamente y generando alimentos para garantizar su seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria del Departamento y la Nación; para superar las situaciones de pobreza y pobreza extrema, y ser actores sociales y económicos en la construcción de la paz duradera y la cohesión territorial. A su vez, promover el capital social y la recuperación de la confianza para minimizar las condiciones de vulnerabilidad, impulsar la generación y ampliación de capacidades y competencias de los jóvenes rurales a través de la formación y de mejorar la transición de los jóvenes al mundo laboral en condiciones dignas y decentes.

En Antioquia, se espera que este proyecto de ordenanza contribuya en el reconocimiento del Joven rural como sujeto de derechos y de impulso a programas y proyectos adecuados a sus condiciones históricas para garantizar su permanencia en el territorio, y se conviertan en el relevo generacional y el motor de transformación del campo Antioqueño. Este instrumento puede también aportar significativamente en la implementación de la Reforma Rural Integral, establecida en el Acuerdo Final de Paz, así como a otras políticas y acuerdos nacionales, desde una perspectiva de derechos humanos.

Así las cosas, Honorables Diputados, solicito que mediante ordenanza sea creada la Política Pública del Joven Rural Antioqueño POJRA.

Cordialmente,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia